



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año IV

10 de Mayo de 1990

Núm. 55

INDICE

Pág.

PROYECTOS DE LEY

EN TRAMITE

PL-48

POR EL QUE SE CONCEDE UN CREDITO EXTRAORDINARIO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 1990 DE NUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESETAS, CON DESTINO A LA FINANCIACION DE ACCIONES PUNTUALES Y VIGENTES PARA SECTORES O ACTIVIDADES QUE LO REQUIERAN EN EL ARCHIPIELAGO CANARIO.

623

PROYECTOS DE LEY

EN TRAMITE

PL-48

POR EL QUE SE CONCEDE UN CREDITO EX-

TRAORDINARIO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 1990 DE NUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESETAS, CON DESTINO A LA FINANCIACION DE ACCIONES PUNTUALES Y VIGENTES PARA SECTORES O

ACTIVIDADES QUE LO REQUIERAN EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO.

PRESIDENCIA

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 26 de abril de 1990, se admite a trámite el Proyecto de Ley por el que se concede un crédito extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990 de nueve mil setecientos millones de pesetas, con destino a la financiación de acciones puntuales y vigentes para sectores o actividades que lo requieran en el Archipiélago Canario, se ordena su publicación, la apertura de plazo de enmiendas y su tramitación ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda.

En cumplimiento del acuerdo citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111^º.2 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Según lo establecido en el artículo 112^º del citado Reglamento, los Diputados y Grupos Parlamentarios tendrán un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en este Boletín, para presentar enmiendas.

A dicho Proyecto de Ley se ha adjuntado como antecedente el siguiente: Memoria, el cual, se halla a disposición de los Diputados para su consulta en los servicios generales de la Cámara, obrando copia del mismo en cada Grupo Parlamentario.

En la Sede del Parlamento, a 4 de mayo de 1990.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

PROYECTO DE LEY POR EL QUE CONCEDE UN CREDITO EXTRAORDINARIO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 1990 DE NUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES (9.700.000.000) DE PESETAS, CON DESTINO A LA FINANCIACION DE ACCIONES PUNTUALES Y URGENTES PARA SECTORES O ACTIVIDADES QUE LO REQUIERAN EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO.

"Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias con programa económico anual del Gobierno incluyen una serie de medios financieros necesarios para la realización de un conjunto de acciones públicas seleccionadas por el mecanismo político, dada una limitación de recursos.

Hasta el día de la liquidación de los Presupuestos del año precedente lógicamente no era posible conocer el nivel de ejecución alcanzado de los ingresos y gastos previstos, por lo que efectuada esa liquidación y resultando de ella la existencia de una suma de recursos excedentarios, es claro que con ellos se podrían financiar acciones que en aquel momento no se pudieron atender o bien otras nuevas surgidas durante ese período.

De otra parte, es suficientemente conocida las dificultades por la que atraviesa el sector turístico en el Archipiélago como consecuencia de un conjunto de factores internos y externos, entre los que sobresale la inadecuación entre oferta y demanda, que requieren una actuación enérgica, urgente y coordinada de los poderes públicos.

Dicha actuación afecta tanto al sector turístico en sí como a otros sectores que lo complementan.

El artículo 39 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el 64 de la Ley General Presupuestaria, prevé la tramitación de Proyectos de Ley de Crédito Extraordinario o Suplementos de Crédito a los Presupuestos Generales del ejercicio cuando hayan de realizarse, respectivamente, gastos inicialmente no previstos o complementar los ya existentes, señalándose en ambos casos los recursos que les dan cobertura.

El caso presente reviste una serie de peculiaridades que permiten concluir que se trata de un Crédito Extraordinario, ya que si bien, por una parte, algunas de las acciones que se financian están globalmente consideradas en los vigentes Presupuestos aprobados por Ley 14/89, de 26 de diciembre, por otra, el espíritu y la filosofía que inspiran en su conjunto las acciones ahora financiadas, tienen un marcado carácter finalista.

Así mismo la naturaleza y el origen del recurso que lo financia, los Remanentes de Tesorería, permiten concluir que se está en presencia de una situación relativamente atípica que requiere, tanto la utilización de esos recursos públicos ociosos como la necesidad de afrontar perentoriamente acciones puntuales, ampliamente reclamadas por la sociedad canaria.

Por último, teniendo en cuenta la urgencia de estas acciones y la normativa vigente en la tramitación parlamentaria de los Proyectos de Ley, se precisa que el Parlamento dé una amplia autorización al Gobierno para su desarrollo concreto y para la adaptación técnico-presupuestaria y contable de los créditos que amparan las acciones financiadas que permitan su ejecución con la agilidad requerida, sin perjuicio del oportuno control parlamentario.

ARTICULO 1.

Se concede un Crédito Extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990, aprobados por Ley 14/1989, de 26 de diciembre, por un importe de NUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES (9.700.000.000) DE PESETAS, con destino a la financiación de acciones puntuales y urgentes para el fomento de sectores o actividades que lo requieran en el Archipiélago Canario, de acuerdo al detalle del Anexo de la presente Ley.

La cobertura del mencionado Crédito Extraordinario será con cargo a Remanentes de Tesorería derivados de la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1989 con la siguiente aplicación económica:

COBERTURA
ESTADO DE INGRESOS

CAP.	ARTICULO	CONCEPTO	IMPORTE
8	80	870.000	9.700.000.000

APLICACION
ESTADO DE GASTOS

Según Anexo a esta Ley.

ARTICULO 2.

Se autoriza al Gobierno de Canarias para el desarrollo y aplicación a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1990 del contenido de las acciones definidas en el Anexo de la presente Ley, así como para dictar cuantas disposiciones y actos se precisen en su ejecución.

El Gobierno de Canarias dará cuenta al Parlamento de Canarias de la ejecución de lo previsto en el párrafo anterior, en el plazo de un mes desde su autorización.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

A N E X O

SECCION	PROGRAMA	DENOMINACION ACCIONES	IMPORTE (MILES DE PESETAS)		
			1990	1991	1992
01 Parlamento	111.D "Administración General"	Ampliación Parlamento de Canarias	150.000		
08 Consejería de la Presidencia	126.B "Justicia e Interior"	Organismo Canario de Juegos y Apuestas	200.000		
09 Economía y Comercio	551.A "CEDOC"	Informes Estadísticos	20.000		
10 Hacienda	612.C "Gestión Patrimonial"	Creación Sociedad de riesgo para proyectos de ocio	200.000		
	633.A "Gestión Tributaria"	Creación Tour-Operator Aplicación nuevo Régimen Económico Fiscal	600.000 230.000		
11 Obras Públicas, Vivienda y Aguas	513.A "Obras Públicas"	Puertos Deportivos	50.000		
	431.A "Vivienda"	Ajardin. Carret. y Travesías Sustitución de viviendas afectadas por aluminosis	200.000 1.000.000		
12 Política Territorial	442.A "Medio ambiente y Conservación Naturaleza"	Protección Medio Ambiente y Conservación de Naturaleza	350.000		
	432.A "Urbanización y Orden del Territorio"	Protección Medio Amb. Urbano	150.000		
16 Turismo y Transportes	516.A "Creación y Mejora de la Infraestructura Turística"	Fomento para la mejora y conservación de establecimientos alojativos para reacondicionamiento de Hoteles	500.000		

		Adquisición de alojamiento extrahoteleros y su reconversión para usos sociales	1.800.000		
		Creación y Mejora de instalaciones sanitarias en los servicios de Hostelería	200.000		
18 Educación, Cultura y Deportes	422.D	Reforma, Ampliación y Mejora (R.A.M.)	1.380.000		
	"Construcción, y Equip. de Centros Escolares"	16 Uds. E.G.B. en Jinámar	30.000	140.000	
		12 Uds. E.G.B. Barrionuevo Ofra La Laguna	30.000	50.000	
		Ampliación E.G.B. Retamal Valle Gran Rey	30.000	48.000	
		16 Uds. E.G.B. Nueva Paterna Las Palmas de G.C.	30.000	45.000	
		Equipa. Formación Profesional	500.000		
	321.A	Transportes Escolar: (Subvenciones, Adquisición de Vehículos)	1.400.000		
	422.B	"Educación General Básica"			
	422.C	"Enseñanzas Medias y Artísticas"			
		Profesores Sustitutos	350.000		
18 Educación, Cultura y Deportes	422.D	"Construcción y Equipamiento Escolar"			
	422.B	"Educación General Básica"			
	423.A	"Perfecc. Profesor".			
	423.B	"Innovación Educativa"			
		Introducción de nuevas Tecnologías de la información de Centros de E.G.B.	250.000	347.000	316.000
	422.C	"Enseñanza Med. y Art."			
		Programa Hipatía (Bibliotecas)	50.000		
	TOTAL		9.700.000	630.000	316.000

(Registro de entrada nº 556, de 21 de abril de 1990).